

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112 3 -2018-MPLP**

Tingo María, 27 de diciembre de 2018

Visto; Informe N° 302-2018- ITSE-SGDC/GGADC/MPLP de fecha 21 de diciembre de 2018, emitido por el Subgerente de Defensa Civil, en el procedimiento iniciado con el expediente administrativo N° 201823086 de fecha 02/11/2018, presentado por don **Luis Alberto LOZANO HIDALGO**, solicitando **CERTIFICADO ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES EN EDIFICACIONES CON RIESGO MEDIO**, respecto al establecimiento comercial "**BROSTERÍA FORTALEZA**", ubicado en la Av. Ucayali N° 799, de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo normado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer funciones de gobierno, políticos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el Cenepred, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que, por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE.

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección.

Que, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPLP, modificado por Ordenanza Municipal N° 010-2018-MPLP, en su numeral 235 ha establecido el procedimiento administrativo denominado **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE POSTERIOR EN EDIFICACIONES CON RIESGO BAJO Y RIESGO MEDIO**, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes; cuyo procedimiento consta de dos etapas: la expedición de la Licencia de Funcionamiento y la expedición de la ITSE posterior a la Licencia de Funcionamiento.



Pág. 02/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1123 -2018-MPLP

Que, dentro del marco del procedimiento administrativo iniciado con el expediente administrativo N° 201823086 de fecha 23/10/2018, presentado por don Luis Alberto LOZANO HIDALGO, la Gerencia de Desarrollo Económico de esta Municipalidad ha emitido la Resolución Gerencial N° 203-2018-GDE-MPLP/TM de fecha 31/10/2018 y otorgado la Licencia de Funcionamiento N° 0188-2018 de fecha 31/10/2018, con ITSE posterior en edificaciones con RIESGO MEDIO, respecto al establecimiento denominado "BROSTERIA FORTALEZA", ubicado en la Av. Ucayali N° 799, de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; y consecuentemente, se dispone la continuación del procedimiento administrativo para la expedición de la Resolución de Alcaldía y del CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO por ante las respectivas instancias administrativas.

Que, de acuerdo al Informe N° 400-2018/ITSE-MPLP/JMEL de fecha 14 de diciembre de 2018, presentado por el Ingeniero Industrial Jesús Manuel Espinoza Lugo, emitido en su condición de Inspector designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, autorizado para ejecutar la ITSE de Tipo Multidisciplinario con riesgo Bajo-Medio-Alto-Muy Alto, se concluye que, el establecimiento comercial "BROSTERIA FORTALEZA", ubicado en la Av. Ucayali N° 799, de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, **SI CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones; por lo que, es pertinente formalizar mediante un acto resolutorio la finalización del procedimiento administrativo y consecuentemente la expedición del CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO.

Por lo expuesto, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás normas legales pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la finalización del procedimiento de ITSE POSTERIOR EN EDIFICACIONES CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO, iniciado ante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por don Luis Alberto LOZANO HIDALGO, identificado con DNI N° 45873655, como Conductor del establecimiento denominado "BROSTERIA FORTALEZA", con RUC N° 10458736559, ubicado en la Av. Ucayali N° 799, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con capacidad de aforo de 10 personas.

Artículo 2°.- Declarar PROCEDENTE la expedición del CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO, del establecimiento denominado "BROSTERIA FORTALEZA", ubicado en la Av. Ucayali N° 799, de la ciudad de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; teniendo un área de terreno de 19.27 m2, considerando un área total para el funcionamiento del establecimiento en el 1er. piso de 19.27 m2 y con una capacidad de aforo de 10 personas, **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años; sujeto a revocación cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. **REMITIÉNDOSE** el expediente administrativo con sus actuados a la Subgerencia de Defensa Civil para la expedición del citado Certificado y el archivamiento de dicho expediente.

Artículo 3°.- DISPONER, el registro de la presente resolución, y su notificación conjuntamente con el Informe y el CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO, al administrado y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Artículo 4°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil y a la Subgerencia de Defensa Civil, así como a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento de la presente resolución, según corresponda.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA

Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE

